

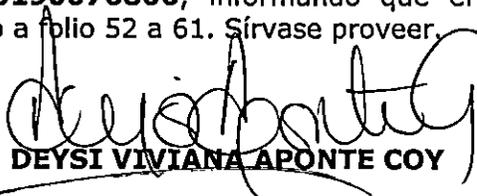
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario 11001310501520190076800, informando que el apoderado de la parte actora subsanó en término a folio 52 a 61. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y como quiera que la presente demanda ordinaria, satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **EDWIN LIBARDO GÓNZALEZ FAJARDO**, a través de apoderado judicial, en contra de **COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.**

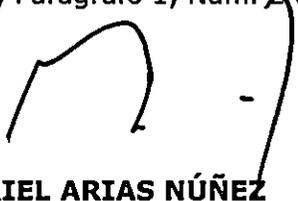
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada a través de representante legal, en la forma prevista en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 y 74 del C.P.T. y la S.S., y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole copia de la misma y sus anexos para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

De la misma manera y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar tanto el citatorio como el aviso, al correo electrónico que aparece en la página web o certificado de existencia y representación legal de la demandada y el cual corresponde a: notificajudiciales@keralty.com, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien expide las certificaciones de entrega y acuse correspondientes.

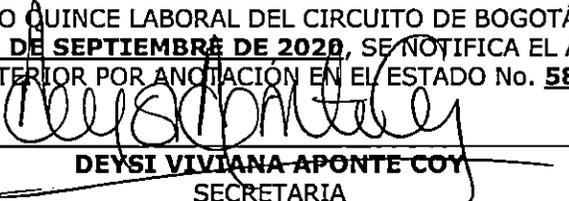
Se advierte a la demandada que debe aportar con la contestación, los documentos que se encuentre en su poder. (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **58**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR